UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 12 JUL 2010

V I S T O:

El Expediente Nº 65.203/10 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Acuerdo Nº 303 de fecha 3 de Mayo de 2010 se avala la realización del Seminario de Postgrado denominado "La construcción discursiva de la emoción en la práctica argumentativa", el cual será dictado por el Dr. Christian PLANTIN, Docente Investigador de la Universidad de Lyon (Francia), entre el 13 y el 15 de Septiembre de 2010, con una duración de TREINTA (30) horas reloj y contará con la Mg. Nora Isabel MUÑOZ en carácter de Docente Colaborador y con la Prof. Mónica Beatriz MUSCI como Coordinadora, habiéndose fijado un arancel de PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150,00) para asistentes externos a la U.N.P.A., PESOS CIEN ($ 100,00) para personal de la U.N.P.A. y gratis para docentes aportantes al Fondo Permanente de Capacitación Académica;

QUE se cometió un error involuntario al consignarse la gratuidad para los docentes aportantes al Fondo Permanente de Capacitación Académica dado que la misma corresponde para alumnos avanzados;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad modificar parcialmente el Acuerdo Nº 303 de fecha 3 de Mayo de 2010, donde dice: "...y gratis para docentes aportantes al Fondo Permanente de Capacitación Académica...", deberá decir: "...y gratis para alumnos avanzados...";

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR parcialmente el Acuerdo Nº 303 de fecha 3 de Mayo de 2010 donde "...y gratis para docentes aportantes al Fondo Permanente de Capacitación Académica...", deberá decir: "...y gratis para alumnos avanzados...".-

ARTÍCULO 2º.- ELEVAR los presentes actuados a la Dirección de Posgrado para su conocimiento y posterior remisión al Consejo Superior.-

Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad
UNPA-UARG

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS

Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

A C U E R D O Nº 590